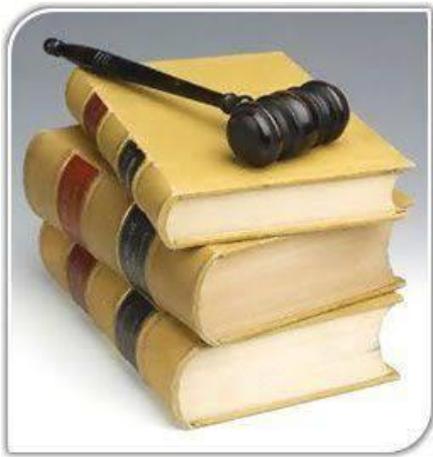


LA INICIATIVA CIUDADANA

- Es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, Proyectos de ordenamientos municipales,



Reforma,

Adición



Derogación



Reglamentación Municipal

- ✓ Reglamento de Policía y Buen Gobierno
- ✓ Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente
- ✓ Reglamento de la Administración y Uso de la Unidad Deportiva
- ✓ Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles
- ✓ Reglamento de Enajenación de Bienes Muebles
- ✓ Reglamento de Construcción
- ✓ Reglamento de la Policía Preventiva
- ✓ Reglamento para la Prestación de los Servidores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- ✓ Reglamento del Gobierno y la Administración Pública
- ✓ Reglamento de Gaceta Municipal
- ✓ Reglamento de Turismo
- ✓ Reglamento de Rastro Municipal
- ✓ Reglamento de Participación Ciudadana



Podrán presentar iniciativas ciudadanas:

I.- En la vía tradicional:

Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales interactivas que permitan la interacción con la ciudadanía.

a) Los habitantes que representen al **menos al 0.2%** de la lista nominal de electores del Municipio;

b) Los habitantes que representen **el 0.2% de la población** del Municipio según el **INEGI**, o el **IIEG** del Estado de Jalisco; o

Para que una iniciativa ciudadana en la **vía tradicional** pueda ser admitida, requiere cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentarse por escrito dirigido al Ayuntamiento;
2. Nombre, firma y sección electoral de habitantes del Municipio que presentan la iniciativa, en caso de presentarse por varios habitantes del Municipio, deberán designar un representante común, el cual **no podrá ser servidor público**;
3. Exposición de motivos o razones que sustenten de la iniciativa, evitando, en su parte expositiva y resolutiva, las injurias y términos denigrantes;
4. Propuesta de creación, reforma o modificación específica de los ordenamientos municipales que sean objeto de la iniciativa ciudadana; y
5. El domicilio, telefono y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio.



El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana **no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas** en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas **deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio** establecido en la normatividad aplicable.



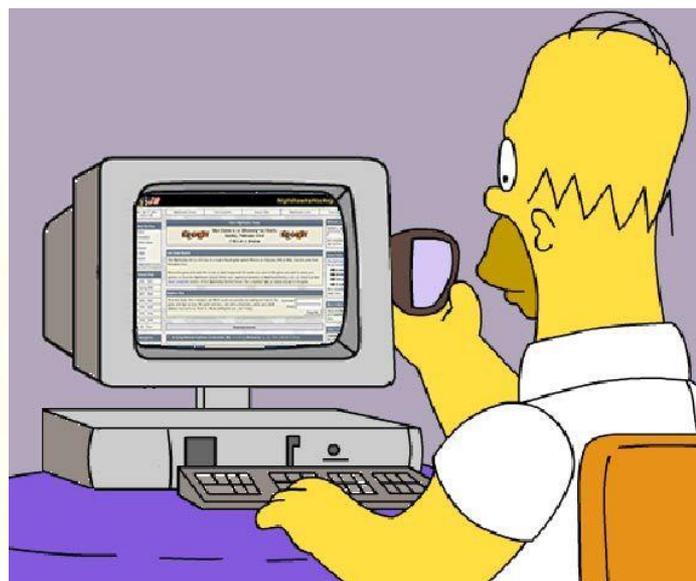
#6323356



No se admitirá una iniciativa ciudadana que haya sido declarada como improcedente o haya sido rechazada por el Ayuntamiento, hasta que transcurran seis meses de su resolución.



- Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento darle forma a las iniciativas ciudadanas que se presenten a través de **plataformas digitales**, previo análisis que en materia de derechos humanos se realice y cuyo resultado se comunicará al promovente mediante la propia plataforma digital a través de la que se recibió su propuesta.



Son improcedentes y serán desechadas por el Ayuntamiento, **mediante acuerdo fundado y motivado**, las siguientes:

1. Aquellas propuestas en materia fiscal, hacendaria o regulación del ejercicio del gasto;
2. En materia de organización de la administración pública del Municipio;
3. La creación o extinción de OPD's, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio;
4. Aquellas **cuyo objeto sea distinto** a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y
5. Aquellas sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales internacionales, federales o estatales.



- El Presidente de la Comisión Edilicia convocante citará al ciudadana o representante común de los promoventes de la iniciativa ciudadana a las reuniones de trabajo necesarias para el análisis dictamen de la misma.



- El o los promotores de la iniciativa ciudadana podrán asistir a las sesiones de trabajo a que sean convocados, de lo contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada, por su notoria falta de interés.



- El Consejo Municipal podrá auxiliar a la población en general en los procesos de conformación y organización de eventos para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos municipales vigentes.

FIN Y REGRESAR

